

VERBAL-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Rad: 2023-413

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que ha vencido en silencio el término de subsanación de la demanda. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor ALVEIRO GALVAN REAL presentó demanda verbal – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de la señora JEMMY XIOMARA BAUTISTA LÓPEZ, la cual fue inadmitida por auto del 27 de septiembre de 2023, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, transcurrido el término, dicha subsanación no fue presentada.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 1 y 2 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor ALVEIRO GALVAN REAL en contra de la señora JEMMY XIOMARA BAUTISTA LÓPEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec860996b373f264c95ce9fa1d20db244fd6515e9c943f486e23217479c06e9d**

Documento generado en 12/10/2023 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>